

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 27 de diciembre de 2011 presentó la referida solicitud.

SEGUNDO: La solicitud no reúne los requisitos exigidos por la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (BOE nº 136, de 7.06.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, en el artículo 4 de mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante al menos tres años. El solicitante mantiene el alta en Seguridad Social desde el 01/10/11 hasta 31/07/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el art. 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (BOE 07.06.07).

SEGUNDO: La solicitud no cumple lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Melilla a 10 de agosto de 2012.

El Subdirector Provincial de Prestaciones Formación y Empleo. José Luis Mazariegos Fernández.

En su virtud, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

RESUELVE

NO CONCEDER a Mohamed Mohjoub Hadi DNI 45291869Q, la subvención solicitada por establecimiento como autónomo, dentro del colectivo: desempleado de 30 años o menos.

NOTIFÍQUESE esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Si Ud. Desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVO

Melilla, 10 de agosto de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

2974.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.